ORDEN DE SERVICIOS No. 001 DE 2025.

OBJETO	**"ORDEN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS IMPRESORAS PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORDOBA ESACOR E.S.P. S.A.S"**
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA ESACOR E.S.P. S.A.S.
NOMBRE DE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	DEIVER PATRICIO CUENCA PEREZ
CARGO	GERENTE
C.C.	1.076.620.786 DE TABIO (c)
CONTRATISTA:	LUZ DARY VARGAS BEDOYA - PRINTCO
NIT:	37.242.375
DIRECCIÓN	CL 2 NORTE 18 144 BL 1 AP 102 ARMENIA QUINDIO
TELÉFONO	3187068773
VALOR DEL CONTRATO:	**UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SE ESTIPULA EN DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **DEIVER PATRICIO CUENCA PEREZ**, mayor y residente del municipio de Córdoba, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.076.620.786 expedida en Tabio (C), obrando en nombre y representación de La Empresa de Servicios Públicos de Córdoba **ESACOR E.S.P. S.A.S**, en calidad de gerente, según acta de Junta Directiva No. 006 del Quince (15) de septiembre de 2023 y posesionado según acta de posesión No. 001 de 2023 ante la Junta Directiva, el cual se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad

con los Estatutos de la empresa y el Acuerdo No. 007 del 31 de marzo de 2025. Del Manual de Contratación y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **LUZ DARY VARGAS BEDOYA - PRINTCO,** identificada con cedula de ciudadanía **37.242.375 de Cúcuta,** tal y como consta en el certificado de cámara y comercio expedido por la Cámara de Comercio de Armenia, quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni está reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y quien en adelante para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente Orden de Suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 19.15 de la ley 142 de 1994 determina que el régimen jurídico, estableciendo que las empresas de servicios públicos se regirán por las reglas del Código de Comercio sobre sociedades anónimas, de igual forma el artículo 30 ibídem define que los actos de las empresas de servicios públicos domiciliarios se regirán por las reglas del derecho privado salvo los casos en que la constitución y la ley lo determine expresamente, **2)** Que el artículo 19 numeral 4 parágrafo único del Acuerdo 07 del 31 de marzo de 2025 "Manual de Contratación" regula lo referente a la Orden de Compra / servicios para ESACOR E.S.P. S.A.S., **3)** Que el valor de la compra es inferior a dos (2) salarios mínimos mensual legal vigente y que así mismo, no es posible tramitarla por caja menor. **4)** Que revisada la oferta presentada y las especificaciones técnicas se verificó que el oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial. **5)** Que para asumir el valor de la Orden de servicios existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0082 del 05-mayo-2025 por UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.300.000), rubros 032041020101 – materiales y suministros por valor de $350.000, rubro 032051020101 - materiales y suministros por valor de $350.000, rubro 032541120101 - materiales y suministros por valor de $300.000 y rubro 032551120101 - materiales y suministros por valor de $300.000; En consecuencia, en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar la Orden de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "ORDEN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS IMPRESORAS PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS**

Empresa de Servicios Públicos de Córdoba
Una Empresa Comprometida por el Bien Común

PUBLICOS DE CORDOBA ESACOR E.S.P. S.A.S" SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen obligaciones por parte del contratista las siguientes: **1)** Suministrar los tóneres recargados o tintas según el caso para las impresoras de ESACOR E.S.P. S.A.S conforme a lo que se requiera. **2)** Suministrar los tóneres nuevos cuando se requieran para las impresoras de ESACOR E.S.P. S.A.S. **3)** Realizar los cambios de cilindros al tóner cuando se requieran para las impresoras de ESACOR E.S.P. S.A.S. **4)** Garantizar que los productos y/o mencionados sean de óptima calidad, y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la oferta. **5)** Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los bienes, discriminados las cantidades y los valores desagregados por ítems. **6)** Mantener un precio igual o inferior a los establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado. **7)** Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES A CONTRATAR:----------**

ITEM	PRODUCTO	VALOR UNITARIO
1	Kit Tinta 4 Colores Epson Original T544	$280.000
2	Tinta Epson original Negra T544	$70.000
3	Tinta Epson original Cyan T544	$70.000
4	Tinta Epson original Yellow T544	$70.000
5	Tinta Epson original Magenta T544	$70.000
6	Tóner homologado Hp 80A	$130.000
7	Tóner homologado Hp 55X	$220.000
8	Tóner homologado Hp 85A	$70.000
9	Tóner homologado Hp 87A	$180.000
10	Recarga Tóner Hp 80A	$70.000
11	Recarga Tóner Hp 55A	$110.000
12	Recarga Tóner Hp 55X	$140.000
13	Recarga Tóner HP 85A	$50.000
14	Recarga Tóner HP 87A	$110.000
15	Cilindro Hp 80A	$30.000

16	Cilindro Hp 55A	$30.000
17	Cilindro Hp 55X	$30.000
18	Cilindro Hp 85A	$30.000

CUARTA.VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente Orden de compra asciende a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.300.000) IVA INCLUIDO;** ESACOR E.S.P. S.A.S. cancelara al contratista el valor pactado, mediante pagos parciales, previo la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL, y certificado suscrito por el supervisor del contrato. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la presente orden de compra se estipula en doscientos diez (210) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con ESACOR E.S.P. S.A.S., así mismo, que tiene la idoneidad y/o experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato hoja de vida del contratista, junto con su oferta en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio **SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, artículo 14 del Manual de Contratación y en las demás disposiciones legales pertinentes. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, las prestaciones sociales. **NOVENA. SUPERVISIÓN.** El seguimiento al presente contrato será ejercido por el Gerente y/o quien este designe, el cual tendrá, entre otras las siguientes funciones: **a)** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución, **b)** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato, **c)** Revisar el pago de los aportes a seguridad social, **d)** Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar. **e)** Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista. **f)** Las demás que sean propias del seguimiento y control conforme lo establezca la Resolución No. 021 del 18 de marzo de 2022 Manual de supervisión e interventoría. **DECIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 0082 del 05-mayo-2025 por UN MILLON

Empresa de Servicios Públicos de Córdoba
Una Empresa Comprometida por el Bien Común

TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.300.000), rubros 032041020101 – materiales y suministros por valor de $350.000, rubro 032051020101 - materiales y suministros por valor de $350.000, rubro 032541120101 - materiales y suministros por valor de $300.000 y rubro 032551120101 - materiales y suministros por valor de $300.000. **DECIMA PRIMERA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el contratante. **DECIMA SEGUNDA. AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos (profesionales/ apoyo a la gestión) cuando a ello haya lugar, como lo estipula la ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. **DECIMA TERCERA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del artículo 52 del Manual de Contratación y como quiera que se trata de un contrato de Suministro que se celebrara bajo la modalidad de Contratación Directa, aunado al hecho que su valor se cancelará una vez se entreguen los productos por parte del contratista, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual.

Proyecto Parte Jurídica: Anderson Bernal Correa – Abogado Contratista
Aprobó: Deiver Patricio Cuenca Pérez – gerente General

ESACOR
E.S.P S.A.S
Empresa de servicios Públicos de Córdoba
Una Empresa Comprometida por el Bien Común